



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián



PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN REGIR LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL DE VIVIENDA, DONOSTIAKO-ETXEGINTZA.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO	3
ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	9
ARTÍCULO 3º.- FINANCIACION DEL SERVICIO	10
ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO	10
ARTÍCULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	11
ARTÍCULO 6º.- JURISDICCION	11
ARTÍCULO 7º.- PROTECCIONDE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	12

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO	14
ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES:	15
9.1 CONDICIONES DE APTITUD	
9.2 CAPACIDAD	
9.3 CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA	
ARTÍCULO 10º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION EXIGIDA	19
ARTÍCULO 11º.- ORGANO DE CONTRATACION. COMITE DE EVALUACION	24
ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE PROPOSICIONES	24
ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS	26
ARTÍCULO 14º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION	30
ARTÍCULO 15º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO	33

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	35
ARTÍCULO 17º.- DURACION DEL CONTRATO	35
ARTÍCULO 18º.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	36
ARTÍCULO 19º.- EJECUCION DEL CONTRATO	36
ARTÍCULO 20º.- REVISION DE PRECIOS	38
ARTÍCULO 21º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	39
ARTÍCULO 22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION	39
ARTÍCULO 23º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA	40
ARTÍCULO 24º.- RESOLUCION DEL CONTRATO	41
ARTÍCULO 25º.- TERMINACION, PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION	42
ARTÍCULO 26º.- DEVOLUCION DE GARANTIA	43

ANEXOS:

ANEXO I.a.- MODELO DE AVAL GARANTIA DEFINITIVA	44
ANEXO I.b.- MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTIA DEFINITIVA	45
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA	47
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA, CUANDO CONCURRAN UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS	49
ANEXO IV.- DESIGNACION DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCION DE LAS NOTIFICACIONES	51
ANEXO V.- DECLARACION DE ACEPTACION VOLUNTARIA DE DAR TRASPARENCIA INSTITUCIONAL A LOS DATOS DE LA CONTRATACIÓN	52
ANEXO VI.- DECLARACION DEL CONVENIO COLECTIVO A APLICAR A LOS TRABAJADORES	53



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la realización del servicio de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de VPP destinados a alquiler, según el detalle de instalaciones determinado en el Pliego de prescripciones técnicas.
2. La codificación correspondiente a la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.
3. Las medidas a satisfacer mediante el presente contrato son las siguientes:

Realización de los trabajos de mantenimiento, preventivo y correctivo, necesarios para mantener los citados elementos en condiciones de uso durante un período de vida útil, optimizando el consumo energético y previniendo los posibles riesgos derivados de un uso normal. Todo ello, a los efectos de que los edificios de VPP propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, destinados a alquiler, puedan desarrollar sus finalidades de una manera eficaz y apropiada y cumplir la normativa técnica de dichas instalaciones que debe llevarse a cabo por empresa especializada y autorizada.

4. El objeto del presente contrato está dividido en cinco lotes, atendiendo a las distintas direcciones de los inmuebles de VPO dedicados a alquiler de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.
5. A efectos de la adjudicación, el servicio ya determinado de antemano, se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behe / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

5.1.1. Lote 1.- Ascensores :

- Berra Behea nº 4.- Nº RAE 20810. Marca Modelo: Eguren 2000VF. Carga 630 Kg. Velocidad: 1VF. Paradas: 7. Puertas pisos autormáticas. Nº elevadores: 1
- Berra Behea nº 6.- Nº RAE 20811. Marca Modelo: Eguren 2000VF. Carga 630 Kg. Velocidad: 1VF. Paradas:9. Puertas pisos automáticas. Nº elevadores: 1
- Pº Casares nº 9.- Nº RAE 20809. Marca Modelo: Eguren 2000VF. Carga 630 Kg. Velocidad: 1VF. Paradas: 7. Puertas pisos automáticas. Nº elevadores: 1
- Pº Casares nº 11.- Nº RAE 20808. Marca Modelo : Eguren 2000VF. Carga 630 Kg. Velocidad: 1VF. Paradas: 7. Puertas pisos automáticas. Nº elevadores: 1
- Pza. Hiru Damatxo nº 9.- Nº RAE 22369. Marca Modelo : Trivium 9P. Carga 675 Kg. Velocidad: 1. Paradas: 7. Puertas pisos automáticas. Nº elevadores: 1
- Pza. Hiru Damatxo nº 10.- Nº RAE 22370. Marca Modelo: Trivium 9P. Carga 675 Kg. Velocidad: 1. Paradas: 7 Puertas pisos automáticas. Nº elevadores: 1.
- Ps. Zarategi nº 71.- Nº RAE 20-10459. Marca Modelo: OTIS 452. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Ps. Mons nº 87.- Nº RAE 20-11384. Marca Modelo: OTIS 424. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 4. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Ps. Mons nº 89.- Nº RAE 20-11385. Marca Modelo: OTIS 424. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Ps. Mons nº 91.- Nº RAE 20-11386. Marca Modelo: OTIS 424. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 4. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Ps. Mons nº 93.- Nº RAE 20-11387. Marca Modelo: OTIS 424. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Ps. Mons nº 143.- Nº RAE 10397. Marca Modelo OTIS 424 Carga 300 Kg.. Velocidad 1/0,25 Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1
- Ps. Mons nº 145.- Nº RAE 10398. Marca Modelo OTIS 424 Carga 300 Kg.. Velocidad 1/0,25 Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1
- Basotxiki nº 1.- Nº RAE 20-10460. Marca Modelo: OTIS 452. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Basotxiki nº 3.- Nº RAE 20-10461. Marca Modelo: OTIS 452. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

- Basotxiki nº 5.- Nº RAE 20-104658. Marca Modelo: OTIS 452. Carga 300 Kg. Velocidad: 1/0,25. Paradas: 5. Puertas pisos semiautomáticas. Nº elevadores: 1.
- Paseo Orkolaga nº 14.- RAE 21213. Marca Modelo: OTIS Carga Kg. Velocidad: Paradas:5 Puertas Nº elevadores: 1.
- Paso Orkolaga nº 16.- RAE 21214. Marca Modelo: OTIS Carga Kg. Velocidad: Paradas:5 Puertas Nº elevadores: 1.

5.2. Lote 2.- Ascensores:

- Marañon nº 22.-
Ascensor 1: Nº RAE 22624. OE 50071606 Código: 20061763. Referencia: Villa Araoz. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ascensor 2: Nº RAE 22625. OE 50071607 Código: 20061764. Referencia: Villa Araoz. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Benta Berri nº 6.- Nº RAE 22230. OE 50069231 Código: 20056002. Referencia: Synergy. Carga: 630 Kg. Paradas 6. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 1: Nº RAE 22318. OE 50062669 Código: 20057279. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 2: Nº RAE 22319. OE 50062670 Código: 20057280. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 3: Nº RAE 22320. OE 50062671 Código: 20057283. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB.
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 4: Nº RAE 22324. OE 50062672 Código: 20057286. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 5: Nº RAE 22325. OE 50062675 Código: 20057250. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 6. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 6: Nº RAE 22322. OE 50062674 Código: 20057289. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 6. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 7: N° RAE 22321. OE 50062673 Código: 20057287. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 6. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 8: N° RAE 22334. OE 50062807 Código: 20057506. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 9: N° RAE 22346. OE 50062811 Código: 20057528. Referencia: Synergy 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 10: N° RAE 22345. OE 50062808 Código: 20057541. Referencia: Synergy A 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 4. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 11: N° RAE 22344. OE 50062810 Código: 20057550. Referencia: Synergy A 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 12: N° RAE 22339. OE 50062809 Código: 20057554. Referencia: Synergy A 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 13: N° RAE 22338. OE 50062812 Código: 20057572. Referencia: Synergy A 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 6. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB
- Ps. Euskal Herriaren Adiskideen Elkarte n° 14: N° RAE 22336. OE 50062813 Código: 20057581. Referencia: Synergy A 180°. Carga: 630 Kg. Paradas 5. Velocidad: 1. Puertas: LA2/LA2. Maniobra: SB

5.3. Lote 3.- Ascensores:

- Serapio Mugica n° 13: N° RAE 18390. Acción E. Carga 630 Kg. Velocidad: 1. Puertas: Auto. Maniobra: SELE. Embarques:2. Paradas: 10
- Serapio Mugica n° 15: N° RAE 18393. Acción E. Carga 630 Kg. Velocidad: 1. Puertas: Auto. Maniobra: SELE. Embarques:2. Paradas: 10
- Serapio Mugica n° 17: N° RAE 18389. Acción E. Carga 630 Kg. Velocidad: 1. Puertas: Auto. Maniobra: SELE. Embarques:2. Paradas: 10



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxes 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

- Serapio Mugica nº 19: Nº RAE 18394. Acción E. Carga 630 Kg. Velocidad: 1. Puertas: Auto. Maniobra: SELE. Embarques:2. Paradas: 10
- Goiko Galtzara Berri nº 8: Nº RAE 16041: Carga : 08 Velocidad 0,63 M/SG . Paradas: 05
- Goiko Galtzara Berri nº 10: Nº RAE 16042: Carga : 08 Velocidad 0,63 M/SG . Paradas: 05
- Goiko Galtzara Berri nº 12: Nº RAE 16043: Carga : 08 Velocidad 0,63 M/SG . Paradas: 05
- Goiko Galtzara Berri nº 14: Nº RAE 16044: Carga : 08 Velocidad 0,63 M/SG . Paradas: 05

5.4.Lote 4.- Ascensores:

- Pz. Ignacio Ugarte nº 1: Or.Montaje: CASS556623. Nº RAE 22114 Carga: 08. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 1. Paradas: 7
- Ps. Mons nº 5: Ascensor Dcha. Or.Montaje: CASS556624. Nº RAE 22116 Carga: 08. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 1. Paradas: 6
- Ps. Mons nº 5: Ascensor Izda. Or.Montaje: CASS556625. Nº RAE 22119 Carga: 08. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 1. Paradas: 7
- Ps Argel nº 2.- Or.Montaje: CASS251345. Nº RAE 17535 Carga: 10. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 1. Paradas: 7
- Nemesio Etxaniz nº 1.- Or.Montaje: CASS584231. Nº RAE 21698 Carga: 08. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 1. Paradas: 10
- Nemesio Etxaniz nº 3.- Or.Montaje: CASS584233. Nº RAE 21701 Carga: 08. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 1. Paradas: 10
- Riberas de Loiola nº 20.- Or.Montaje: CASS584232. Nº RAE 21699 Carga: 08. Velocidad: 1. Puerta: TT. Maniobra: B. Embarque: 2. Paradas: 10
- Ps de los Pinos nº 27 (Ascensor Izdo).- Nº RAE 18475. Carga 08. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5
- Ps de los Pinos nº 27 (Ascensor Dcho).- Nº RAE 18474. Carga 08. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5
- Pz. Lasarte nº 1.- Nº RAE 10821.Carga 06. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5
- Pz. Lasarte nº 2.- Nº RAE 10819.Carga 06. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5
- Pz. Lasarte nº 3.- Nº RAE 10823.Carga 06. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

- Pz. Lasarte nº 4.- Nº RAE 10822.Carga 06. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5
- Pz. Lasarte nº 5.- Nº RAE 10818.Carga 06. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5
- Pz. Lasarte nº 6.- Nº RAE 10820.Carga 06. Velocidad: 1. Puerta:..... Maniobra: Embarque: Paradas: 5

5.5.Lote nº 5.- Ascensores:

- Katalina Eleizegi nº 19.- Nº RAE 14653. Carga: 630 Kg. Velocidad: 1m/s. Nº de accesos: 4
- Katalina Eleizegi nº 21.- Nº RAE 14652. Carga: 450 Kg. Velocidad: 1m/s. Nº de accesos: 4
- Katalina Eleizegi nº 23.- Nº RAE 14651. Carga: 450 Kg. Velocidad: 1m/s. Nº de accesos: 4
- Katalina Eleizegi nº 25.- Nº RAE 14654. Carga: 450 Kg. Velocidad: 1m/s. Nº de accesos: 4

6. Los listados de los inmuebles expuestos en el presente Pliego para el mantenimiento de sus correspondientes aparatos elevadores, no es limitativo ya que a él podrán incorporarse una vez adjudicado el contrato, mediante la correspondiente modificación contractual, otros que la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento de contratos de mantenimiento suscritos, pudiendo igualmente extenderse a aquellos otros edificios que no están hoy construidos, y que dentro del plazo de duración del contrato se ejecuten precisándose su mantenimiento.

Una vez aprobada dicha modificación, se ajustará de forma proporcional el importe de la factura mensual en función del tipo de alteración que se haya producido.

En caso de producirse alguno de los supuestos que den origen a una modificación del contrato, el importe de la misma se calculará mediante la aplicación de los precios ofertados por el adjudicatario, y que han servido para el cálculo del presupuesto del contrato.

7. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza notificará por escrito a la empresa adjudicataria, cualquier alteración que se produzca en la relación de instalaciones, por alta o baja de cualquier elemento de elevación en los edificios propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, de VPP, y destinados a alquiler.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

8. Este contrato tiene carácter privado y se regirá por:
- El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
 - El Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto sea de aplicación.
 - Por las normas de Derecho Privado supletorias respecto de las normas de Derecho Administrativo.

El desconocimiento por parte del/de la contratista de la normativa aplicable al contrato no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

ARTICULO 2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. El valor estimado del contrato por los trabajos inicialmente cuantificados, será teniendo en cuenta las posibles prorrogas previstas es de 558.456,04€ (461.533,92€ mas 96.022,12€ 21%IVA). A este precio se le añade un 20% por las posibles modificaciones de contrato, por lo que resulta la cantidad de 670.147,25€.
2. Los precios máximos de cada lote son los siguientes:
 - Lote 1.- 37.758,36 Euros por anualidad, IVA excluido.
 - Lote 2.- 29.994,60 Euros por anualidad, IVA excluido.
 - Lote 3.- 13.200,00 Euros por anualidad, IVA excluido.
 - Lote 4.- 27.358,20 Euros por anualidad, IVA excluido.
 - Lote 5.- 7.072,32 Euros por anualidad, IVA excluido.
3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y formalización del mismo, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación y consistirá en un precio cerrado que deberá expresarse en



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

euros, y que comprenderá la asunción por el contratista de todas las obligaciones derivadas del contrato y del presente Pliego, e incluirá como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, con los gastos generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumo, piezas y repuestos e instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un dispositivo de telefonía móvil junto con la línea telefónica y los costes de todas la llamadas telefónicas de uso exclusivo para el sistema de comunicación bidireccional, entre la cabina de cada aparato elevador y el contacto cencer del adjudicatario, etc., gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

ARTÍCULO 3º.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que pudieran resultar afectados.

ARTÍCULO 4º.- FORMA DE PAGO

1. El pago del precio se realizará, previa presentación de factura mensual detallada en el Registro de la Entidad Pública Empresarial, Donostiako-Etxegintza, y una vez conformada la misma por el Responsable del Departamento Técnico.
2. Sin perjuicio de que la adjudicación se haga por Lote/s, se deberán emitir facturas por cada de las Comunidades objeto del servicio de mantenimiento del elevador, indicando el nombre de la mismas.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTICULO 5º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, el presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.
2. Los acuerdos que dicte dicho órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas, ente señaladas, serán inmediatamente ejecutivos.
3. Si durante la ejecución del contrato existiera alguna diferencia de criterio en la forma de realizar los trabajos o de interpretación del contrato o de cualquier parte técnica o económica del mismo, el contratista se somete a la decisión técnica de la Entidad Publica Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

ARTÍCULO 6º.- JURISDICCIÓN

1. La jurisdicción competente para resolver los conflictos que puedan producirse en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como respecto de las resoluciones del recurso especial de contratación, será la contencioso-administrativa, en tanto que será competente la jurisdicción civil, respecto de todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
2. Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieren y se someten a los Juzgados y Tribunales a los que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda / Donostiako Etxegintza se encuentra sometida.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 7º.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del servicio, en especial las derivadas de su deber de secreto, respondiendo la adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.
3. El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se prestan como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.
4. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.
5. La ejecución de este Acuerdo llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y la Entidad de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD.
6. Así pues, la persona encargada del Tratamiento, se verá obligada a:
 - Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.
 - Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
 - No ceder ni comunicar a terceras partes a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización de la persona Responsable del Fichero.
 - La persona responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el o la Encargada del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
 -



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- La persona encargada de Tratamiento, estará obligada a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

II.- CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. NATURALEZA DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza el contrato se adjudicará mediante Procedimiento abierto.
2. El contrato que, conforme a este Pliego se celebre, tendrá el carácter de contrato privado. Se califica como de servicios y se regirá por los artículos contenidos en el presente Pliego, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas que, en su caso, sean de aplicación.
3. En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, por las instrucciones internas de contratación de La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y en defecto de previsión expresa en ambos documentos, por lo establecido en los artículos 157, 158, 159 y 190 del TRLCSP, con las correspondientes adaptaciones derivadas del hecho de no tratarse la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza de Administración Pública.
4. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, y en lo no previsto por las instrucciones internas de contratación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP y supletoriamente por las normas de derecho privado que sean de aplicación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

5. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el régimen especial de revisión previsto en el artículo 40 y ss. del TRLCSP. El recurso especial de revisión se presentará ante el Excmo. Ayuntamiento de Donostia- San Sebastián, o ante el Organo Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS LICITADORES

9. 1.- CONDICIONES DE APTITUD

1. Están facultados para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias en que se prohíbe la contratación con el sector público y que se enumeran en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Por lo que se refiere a la prueba de la no concurrencia de una prohibición para contratar se estará a lo establecido en el artículo 73 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.2.- CAPACIDAD

1. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
2. Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que debe incluirse en el sobre A, entre ellas Certificado de estar inscrita la empresa licitante en el Registro de Empresas Conservadoras de Aparatos Elevadores (RECAE) dependiente del Gobierno Vasco o de alguna otra Administración del resto del Estado.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Según se establece en la disposición adicional tercera del Real Decreto 88/2013, de 8 de Febrero por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria AEM 1 "Ascensores" del reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las empresas conservadoras, se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejecución.

3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Union Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
4. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

9.3.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

1. De acuerdo con lo establecido en el art. 62 del TRLCSP, los empresarios deberán acreditar, a salvo de lo establecido el apartado a) siguiente, cuya presentación es facultativa, estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinan y se acreditarán de la manera siguiente:
 - a) Opcionalmente, podrán acreditar tener la clasificación: Grupo p, Subgrupo 7, Categoría B.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 66 del TRLCSP, respecto a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

Junto a la clasificación los licitadores deberán presentar declaración responsable de la vigencia de dicha clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base a la misma para contratar el objeto de este contrato con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.

b) Todos los licitadores, incluidas aquellas empresas que presenten de forma facultativa la clasificación señalada en el apartado anterior, deberán presentar compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes para ello, que al menos serán:

- Un responsable máximo de la empresa adjudicataria, que sea el interlocutor con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y que podrá formar parte, al mismo tiempo, del personal técnico titulado adscrito al servicio, y cuya titulación será, como mínimo, de Técnico de grado medio. La presencia de este técnico podrá ser requerida en cualquier momento, incluso fuera de su jornada laboral.

La designación nominativa de este responsable se comunicará por escrito a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, antes del comienzo de la prestación del servicio.

- Un Encargado General, con la calificación profesional necesaria (mínimo Título de F.P. 2.º grado).
- Un Oficial 1.º de mantenimiento.
- Un equipo, integrado por un Oficial 1.º y un operario, que cubrirá el servicio de retén para atender las averías fuera del horario de la jornada laboral de los técnicos anteriores.
- Un delineante o persona capacitada en la sede social de la empresa adjudicataria, para las labores de delineación y preparación de toda la documentación técnica que se precise, en planos sobre los ascensores en mantenimiento y conservación.

Con independencia de la titulación académica exigida para el personal de los equipos, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales, que se exigen para cada instalación específica. Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados en el Gobierno Vasco.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Todo el personal adscrito al servicio deberá llevar una tarjeta de identificación siempre visible en aquellos lugares en donde esté desarrollando su labor profesional, en el que conste nombre de la empresa y su CIF, fotografía y nombre y dos apellidos y DNI del trabajador.

El personal mínimo en plantilla señalado anteriormente, deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos en un régimen laboral de contratación normal o transitorio.

- c) Acreditación de que se dispone de sistemas de gestión de la calidad y medioambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y 14001 o equivalentes, certificados por una Entidad reconocida por ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) o entidad equivalente.

Los certificados que acrediten que el empresario cumple las normas de garantía de la calidad deberán estar realizados por organismos conformes a las normas europeas de certificación y deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, de conformidad con el artículo 80 del TRLCSP.

- d) Asimismo el Licitador deberá de disponer de todos aquellos medios materiales y técnicos que sean necesarios para la correcta ejecución del trabajo y que están incluidos en los precios ofertados.

- 2. A la vista de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, la aportación inicial de la documentación establecida en el presente artículo **podrá** ser sustituida por una declaración responsable del licitador cumplimentando el Formulario normalizado del Documento Europeo Unico de Contratación indicado en dicho reglamento (en adelante DEUC) recogido como Anexo II en dicho Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que como Anexo I se indican en el mismo.

El formulario se podrá recabar en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lnaq=es>

- 3. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este Pliego, la declaración responsable que se hubiera formulado a través del DEUC deberá ser sustituida por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, previa adjudicación del contrato, por los



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

correspondientes certificados o documentos oficiales correspondientes que se estimen precisos por la Entidad.

4. El incumplimiento de los criterios de solvencia señalados dará lugar a la exclusión del licitador del presente procedimiento por parte del Comité de Evaluación.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, el empresario podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades. A estos efectos, deberá incluir en el sobre A un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.

ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1. El expediente de esta licitación estará de manifiesto en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), a disposición de quien desee examinarlo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
2. En el mismo lugar, podrán presentarse las proposiciones en el plazo de cuarenta días hábiles a contar de la fecha de remisión del anuncio al DOUE, fecha que será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la Entidad. Dichas proposiciones se entregarán en tres sobres cerrados, denominados "A" y "B" y "C", junto con la documentación preceptiva, señalando en su exterior el nombre del contrato al que concurre: **“Proposición de participación en la adjudicación de un contrato de los servicios de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza”**, denominación de la empresa o profesional, nombre y apellidos de quien firma la proposición. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene, siguiendo la numeración que se especifica en el artículo 9, así como la designación de una persona de contacto, número de fax o dirección de correo electrónico donde la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako-Etxegintza pueda dirigir cuantas comunicaciones o requerimientos precise.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

3. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se justifique por correo electrónico, telex o telegrama, la fecha de remisión de la oferta el mismo día en que se envió por correo. En cualquier caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, no será admitida la oferta.
4. Cuando las proposiciones u ofertas contractuales se entreguen en mano en las oficinas de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda – Donostiako Etxegintza, sitas en Calle Mari, 1 bajo de Donostia-San Sebastián (20003), se dará recibo de entrega de cada proposición, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del servicio de la licitación y el día y la hora de su presentación. Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto, obligándose el licitador a mantenerla durante tres meses a contar desde el día de la apertura de proposiciones.
5. Cada licitador podrá presentar proposición para más de un lote. Las empresas que hayan presentado alguna proposición no podrán suscribir ninguna otra propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación del servicio.
7. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza estime fundamental para considerar la oferta.

SOBRE A.- APTITUD PARA CONTRATAR, contendrá:

Primero.- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Cuando no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, se acompañará apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, aportándose certificación del mencionado Registro acerca de su vigencia.

Segundo.- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Tercero.- En caso de Uniones Temporales de Empresas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representantes o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Cuarto.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinto.- Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en los términos indicados en el artículo 9 de este Pliego de Condiciones.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Sexto.- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Septimo.- Documento que figura como anexo IV, debidamente cumplimentado a efectos de notificaciones.

Octavo.- A la vista de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, así como del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador cumplimentando el Fomulario normalizado del Documento Europeo Unico de Contratación indicado en dicho reglamento (en adelante DEUC) recogido como Anexo II en dicho Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que como Anexo I se indican en el mismo.

El formulario se podrá recabar en la siguiente dirección:
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lnag=es>

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA - CRITERIOS AUTOMATICOS.

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición o proposiciones económicas de uno, varios, o todos los Lotes, que estarán firmadas por el licitador o su representante y se redactarán según el modelo que figura como anexos III y IV del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
2. Se formulará en euros (número y letra) precio unitario/mensual, incluidos piezas y repuesto. Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso) y cualquier otro gasto que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta de la parte adjudicataria e IVA y el precio total del contrato por el tiempo de vigencia del mismo IVA incluido.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por el Comité de Evaluación de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo sin ello no altera su sentido.
4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.
5. Las mejoras que en su caso se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.
6. Se presentará Declaración de aceptación voluntaria de darse transparencia institucional a los datos de la contratación, conforme al modelo del Anexo V.
Mediante la misma el licitador acepta voluntariamente se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.
7. Se presentará Declaración especificativa del Convenio aplicable, conforme al modelo del Anexo VI.
Se declarará por el licitador las siguientes circunstancias:
 - 1.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación, y de protección del medio ambiente.
 - 2.- Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
 - 3.- Que aplicará el convenio colectivo vigente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de contrato especificando cual es el mismo.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

SOBRE C.- PROPOSICIÓN TÉCNICA

1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en el artículo 13.
2. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.
3. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

ARTÍCULO 11º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. COMITÉ DE EVALUACION.

1. El órgano de contratación en la presente licitación es el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
2. La evaluación de las ofertas se hará por el Comité de evaluación de acuerdo con las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de 27 de julio de 2012. Dicho Comité estará compuesto, además del Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue, por el Responsable del contrato, la Responsable del Departamento Técnico y por la Responsable del Departamento Jurídico, o personas en quienes estos últimos deleguen.

ARTÍCULO 12 º.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Concluido el plazo de recepción de proposiciones, el Comité de evaluación en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos los sobres denominados "A"



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

APTITUD PARA CONTRATAR. A tal efecto se ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la propuesta técnica y proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Si el Comité observare defectos materiales en la documentación expresada lo comunicará a las personas interesadas, además de hacerse públicas, concediéndose un plazo no superior a tres días para que la empresa licitadora subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss del R.D.L. 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del R.D.Legislativo 3/2011, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

2. Posteriormente, el Comité de evaluación se reunirá en el Palacio Goikoa y procederá a la apertura en acto público a la apertura de los sobres "C" PROPOSICION TECNICA, elaborándose el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas y dejando constancia documental de ello.
3. Finalmente y también en acto público se procederá a la apertura de los sobres "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA- CRITERIOS AUTOMATICOS, a fin de efectuar su valoración.
4. El Comité de Evaluación en aquellos casos que lo considere necesario, podrá encomendar la realización de los informes técnicos precisos en orden a la adjudicación del contrato.
5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Comité de Evaluación estime fundamental para considerar la oferta, aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del tipo de licitación o las que varíen sustancialmente con respecto al modelo de proposición establecido.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

6. Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el art. 13 del presente pliego.
7. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que presente la mejor oferta técnica. Si se mantiene la igualdad se dará preferencia en la adjudicación a aquella empresa que presente la oferta económica.

ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

Para la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato, El Comité de Evaluación tomará en consideración los criterios que a continuación se estipulan:

13.1 Proposición económica (60 puntos máximo)

Se valorará en cuatro tramos, de la siguiente manera:

Primer tramo de valoración:

Para ofertas con bajadas desde 0,00% hasta 4,00%, se valorará este primer tramo entre 0 y 40 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

% de bajada entre 0,00% y 4,00%

$$P1 = \frac{\text{---}}{4\%} \times 40$$

4%

Donde:

P1 es la puntuación obtenida correspondiente a este primer tramo

Segundo tramo de valoración:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

Para ofertas con bajadas a partir de 4,00% hasta 8,00%, se valorará este segundo tramo entre 0 y 10 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P2 = \frac{\% \text{ de bajada a partir de } 4,00\% \text{ y hasta } 8,00\%}{4\%} \times 10$$

Donde:

P2 es la puntuación obtenida correspondiente a este segundo tramo

Tercer tramo de valoración:

Para ofertas con bajadas a partir de 8,00% hasta 12,00%, se valorará este tercer tramo entre 0 y 5 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P3 = \frac{\% \text{ de bajada a partir de } 8,00\% \text{ y hasta } 12,00\%}{4\%} \times 5$$

Donde:

P3 es la puntuación obtenida correspondiente a este tercer tramo

Cuarto tramo de valoración:

Para ofertas con bajada superior a 12,00%, se valorará este cuarto tramo entre 0 y 5 puntos, otorgándose la máxima puntuación de este tramo a la oferta con mayor bajada porcentual, y al resto, se asignarán los puntos proporcionalmente a su porcentaje de bajada superior al 12% con respecto al importe de bajada superior al 12% contenido en la oferta con mayor bajada, obteniendo la puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

% bajada – 12,00%

P4= ----- x 5

Oferta con mayor bajada -12,00%

Donde:

P4 es la puntuación obtenida correspondiente a este cuarto tramo

La puntuación de cada propuesta relativa a este apartado resultará de la suma de las puntuaciones P1, P2, P3 y P4 obtenidas en la valoración económica de cada uno de los tramos, con un máximo de 60 puntos.

13.2 Proposición Técnica. Memoria (40 puntos máximo).

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

1. Coherencia técnica de la oferta (hasta 5 puntos)

Se valorará la coherencia técnica de la oferta presentada, en donde se reflejarán los principios que regirán el servicio así como los problemas que plantea la ejecución del mantenimiento para lo cual se deberá desarrollar la metodología de trabajo, la secuencia de actividades, las interferencias con la actividad de la Comunidad de usuarios.

2. Medios personales para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos)

En los medios humanos, se valorará la adecuación de los medios ofertados a los trabajos a desarrollar, de acuerdo con lo establecido tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en este contrato. En los medios materiales, la relación de medios auxiliares a disposición del contrato. Se valorarán en ambos casos medios adicionales a los establecidos en los Pliegos.

3. Programa de trabajos presentado para la ejecución del mantenimiento preventivo (hasta 10 puntos)

El plan de trabajo de mantenimiento preventivo se valorará de acuerdo con los requisitos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, extensión y grado de detalle, medios de diseño. Los licitadores deberán



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

presentar el plan de mantenimiento preventivo que se comprometan a ejecutar, detallando las tareas a realizar y periodicidad de las mismas.

Se valoraran trabajos adicionales de valor añadido a los previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Plan de mantenimiento correctivo y mejoras propuestas (hasta 15 puntos)

a) Se valorará el mantenimiento correctivo planteado que comprenderá el conjunto de operaciones que deban realizarse para subsanar, corregir o reparar las averías o deficiencias que impidan el normal funcionamiento de las instalaciones y aquellas que supongan mejoras de las mismas, encaminadas a obtener una mayor eficiencia energética, adecuación a la normativa, mejoras prácticas y prestaciones más acordes con su función.

b) Se valorara el planteamiento de las operaciones de corrección o subsanación de averías, que se iniciarán de forma inmediata, comprometiéndose, si así lo requiere la clase de reparación, para que se efectúe en el plazo máximo de una hora, contabilizada ésta a partir del momento en que se comunica la misma, en edificios con viviendas con cupo para personas con minusvalía.

En estos dos apartados se valorarán como mejoras aquéllos trabajos adicionales de valor añadido para los edificios e instalaciones que se compromete a ejecutar el licitador, respecto de lo señalado como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Se valorará la mejora en cuanto a tiempos de respuesta tanto en la recepción de la incidencia, como en la resolución de la misma, establecidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas .

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que presente la mejor oferta técnica. Si se mantiene la igualdad se dará preferencia en la adjudicación a aquéllas empresa que presente la mejor oferta.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 14º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

1. El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los siguientes documentos, debidamente relacionados:

a) Acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. A tal efecto de deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Justificación acreditativa de figurar en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en epígrafe correspondiente al objeto de este contrato. En caso de radicación del contratista en municipio distinto de Donostia-San Sebastián o en territorio distinto de Guipúzcoa, ámbito provincial, deberá acreditarse la matrícula en Donostia-San Sebastián, salvo habilitación nacional, y presentar su correspondiente alta, junto a justificante de hallarse al corriente de abono del mismo, en ambos casos.

b) Justificación documental de haber constituido la Garantía definitiva.

Se consignará por un importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía se constituirá de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si se constituye mediante aval bancario, el documento se habrá de ajustar al modelo que se adjunta a este pliego en el Anexo I.a que debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división y pagadero al primer requerimiento. El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Entidad no autorice su cancelación. Si se constituye mediante seguro de caución se estará a lo dispuesto a tal efecto por el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de contratos y el documento se deberá de ajustar al modelo que se adjunta a este Pliego en el Anexo I.b.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 TRLCSP y demás normativa concordante.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

c) Póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen tanto a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, como a terceros en general como consecuencia de la ejecución de los servicios.

El límite de indemnización, deberá ser como mínimo de 500.000 €.

En esta póliza, además del adjudicatario, deberán constar como asegurada la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

Se deberán hacer constar en la póliza de seguro que se suscriba, así mismo, entre otras cosas, las siguientes condiciones y prohibiciones:

En caso de siniestro, el asegurador no pagará cantidad alguna a la empresa adjudicataria, sin previo consentimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y hasta no haber abonado todos los daños y perjuicios causados como consecuencia del siniestro a la mencionada Entidad.

Se deberá hacer constar así mismo en la póliza de seguro que ha sido emitida de conformidad con el artículo 14 del Pliego por el que se rige la presente licitación pública y de que en caso de contradicción entre la póliza y lo estipulado en el dicho artículo, prevalecerá lo dispuesto en éste.

El asegurador se obligará a poner en conocimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza cualquier contingencia de renovación del seguro o falta de pago del mismo, en forma tal que no haya interrupción en la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente, en su caso, a la mencionada Entidad y pudiendo hacerlo efectivo ésta por cuenta de la empresa adjudicataria, a cuenta de las certificaciones de obra y en su caso, de la garantía definitiva.

En ningún caso se podrá modificar ni cancelar la cobertura de estos riesgos ni el capital asegurado sin la autorización de forma expresa y por escrito de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, siendo siempre y en todo caso a cargo del adjudicatario el abono de la prima y de las franquicias en su caso.

d) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

e) Acreditación de haber satisfecho los importes correspondientes a los anuncios de licitación.

f) Las empresas extranjeras, en caso de resultar adjudicatarias, deberán aportar, así mismo y en todo caso, certificado de tener suscrita y estar al corriente en el pago de la cuota de una Mutua patronal de accidentes y enfermedades profesionales para todo el personal adscrito a la empresa y haberle dado de alta en la Seguridad Social y estar al corriente en sus cotizaciones, así como certificados de cumplir con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Foral y Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación, se entenderá que el mismo ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La no presentación en plazo de la documentación requerida, puede considerarse como retirada injustificadamente su oferta.

2. Presentada la documentación requerida, el Comité de evaluación procederá a su calificación y siempre que sea posible se efectuará en la misma sesión del mismo, a realizar la propuesta de adjudicación del contrato. Si del examen de la documentación aportada se observa defectos u omisiones subsanables, se le comunicará al interesado concediéndole un plazo de tres días para la subsanación.
3. Si el licitador no subsana o no cumple con los requisitos establecidos en el presente Pliego, se entenderá que ha retirado su oferta. En este supuesto, el Comité de evaluación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.
4. El Comité de Evaluación elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 13
5. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente mas ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostía / San Sebastián

6. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.
7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados
8. El Organo de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
9. La adjudicación deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas y en el Perfil del contratante de la Entidad.

ARTÍCULO 15º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El documento de formalización del contrato se otorgará no antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, pudiéndose elevar a escritura pública a solicitud del contratista adjudicatario, siendo a cargo de éste todos los gastos, impuestos, etc., que pudieran derivarse de la formalización del mismo y de su elevación a escritura pública.
2. El organo de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

3. Cuando por causas imputables al empresario adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, acordará la incautación sobre la garantía definitiva, a reserva de la reclamación que en su caso procediera interponer por aquella para la total indemnización de los daños y perjuicios causados.

4. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

III. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16º.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El Director-Gerente de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako-Etxegintza será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
2. El Director-Gerente, por su parte, podrá a su vez facultar expresamente para ejercer dicha función.
3. La designación del responsable del contrato y el ejercicio de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

ARTICULO 17º.- DURACION DEL CONTRATO

1. El plazo de duración del contrato del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse anualmente por el órgano de contratación hasta un máximo de tres años adicionales, mediando notificación fehaciente de la Entidad al contratista dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedado obligado el contratista al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia, prorrogas incluidas.
2. En todo caso, en el supuesto de optarse por no prorrogar el contrato de la forma arriba indicada el adjudicatario continuará prestando el servicio si así lo requiriese la Entidad por un plazo más de tres meses, en las mismas condiciones contractuales suscritas y proporcionalmente al tiempo indicado con el fin de que esta proceda a la adjudicación del nuevo contrato.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 18º.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1. Para el desempeño de su función el adjudicatario podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de trabajo.
2. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrán intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la Entidad.
3. El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.
4. La Entidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado. El adjudicatario podrá reclamar frente a tal resolución en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Director.

ARTÍCULO 19º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
3. Las relaciones con las empresas adjudicatarias se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

4. El/los adjudicatario/s vendrá/n obligado/s a seguir prestando el servicio y mantener las condiciones del contrato cuando éste hubiese sido denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración, hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la/s empresa/s que resultasen nueva/s adjudicataria/s.
5. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Entidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de la forma establecida en el art. 305 del TRLCSP.
Será por cuenta del adjudicatario indemnizar los daños que se originen estos.
6. La/s empresa/s adjudicataria/s deberá/n cumplir las obligaciones de información y las obligaciones en materia de reclamaciones establecidas en los artículos 22 y 23 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
7. La/s empresa/s adjudicataria/s responderá/n del deterioro del mobiliario o material ocasionado por su personal en la prestación del servicio que se contrata reparándolo a su cargo.
8. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, pudiendo exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo, otorgándole para ello al contratista un plazo prudencial.
9. Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Entidad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

En el caso de que la Entidad estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato o que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará respectivamente a lo dispuesto en los arts. 203.1 y 204.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista, por causas imputables al mismo, no precisará intimación previa por parte de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total o cuando éste hubiera quedado incumplido, la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía o por la imposición de fianzas penales diarias en la proporción del 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato. En caso de que se opte por la resolución del contrato se dará audiencia al contratista.
11. De persistir el incumplimiento por cualquiera de las causas previstas en el párrafo anterior, la Entidad podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:
 - por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: 10% del precio del contrato.
 - Por ejecución defectuosa del contrato: 10% del precio del contrato.
12. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Entidad. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

ARTÍCULO 20º.- REVISION DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 21º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación podrá modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y RGLCAP y siempre que con ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.
2. Además, podrá modificar el contrato por razones de interés público en los supuestos, en las condiciones y con el alcance y límites que a continuación se señalan:
 - a) Para incorporar al contrato el mantenimiento de aparatos elevadores que la Entidad pudiera necesitar del contratista por vencimiento y no proroga de otros contratos de mantenimiento a la fecha suscritos.
 - b) Para incorporar al contrato el mantenimiento otros elevadores cuyos edificios no están hoy construidos, y que dentro del plazo de duración del contrato se ejecuten, precisándose así su mantenimiento.
3. El precio aplicable en ambos casos se calculará mediante la aplicación de los precios ofertados por el adjudicatario, y que han servido para el cálculo del presupuesto del contrato.
4. La modificación contractual se hará respecto del lote adjudicado a la mejor oferta económica.
5. Porcentaje máximo del precio del contrato al que estas modificaciones pueden afectar es del 20%.
6. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

ARTÍCULO 22º.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

No se admite en ningún caso ni la cesión del contrato, ni su subcontratación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ARTÍCULO 23º.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1. El/los adjudicatario/s deberá/n contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
2. El/los adjudicatario/s está/n obligado/s al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 28 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Registro de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por cuanto a que queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la/s empresa/s adjudicataria/s en todo el ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta/s la/s única/s responsable/s y obligada/s al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, y con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente corresponden a la/s misma/s.
4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza.
5. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.
6. El contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

7. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
8. La información sobre el convenio colectivo que la empresa declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante.
9. El contratista dará cumplimiento de obligaciones lingüísticas garantizando que tanto el personal que tenga trato directo con la ciudadanía o con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza se pueda comunicar en Euskera.

ARTÍCULO 24º.-RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Serán causas de resolución del contrato las estipuladas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
2. En cualquier caso, serán causas de resolución:
 - 1º La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.
 - 2º El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
 - 3º La cesión a un tercero de los derechos y obligaciones demanantes de este contrato, o su subcontratación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behe / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

4º El abandono del servicio objeto del contrato sin que medie justa causa. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio no se desarrolle con la regularidad establecida como mínima en el Pliego de prescripciones técnicas o en su caso mejora al respecto ofertada por el contratista, Igualmente se entenderá cuando el servicio no se desarrolle con los medios humanos o materiales mínimos señalados en este Pliego y en el de prescripciones Técnicas, o en su caso con los señalados como mejora de estos medios mínimos en la oferta realizada por el contratista.

5º Incumplimientos por el contratista o las empresas de la normativa vigente en materia Laboral y de Seguridad y Salud laboral.

6º La reiteración de averías en un mismo equipo causadas por una reparación defectuosa o la reiteración de un mismo tipo de avería en diferentes equipos como consecuencia igualmente de una mala prestación del servicio.

3. Si en cualquiera de los casos de resolución previstos en este artículo decidiera la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza optar por la resolución del contrato, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que al efecto realice la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza al contratista, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de la garantía constituida, con independencia de la indemnización que pudiera corresponder a la Entidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado por la resolución, pudiendo optar ésta por la ejecución subsidiaria del contrato, por sí o a través de las personas que designe, a costa del contratista.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista dimanante del artículo 1591 del Código Civil y restante normativa de aplicación.

ARTÍCULO 25º.- TERMINACION, PLAZO DE GARANTIA Y LIQUIDACION

1. La Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

defectos imputables al contratista/s, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

2. En relación con las prestaciones objeto del/de los contrato/s y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el TRLCSP, fijándose ésta en el plazo de 2 (dos) años con carácter general, sin perjuicio del plazo superior que corresponda a la especificación de la garantía de fabricación de los repuestos y materiales empleados por la/s empresa/s prestadora/s del servicio de mantenimiento.
3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza tendrá derecho a reclamar al/los contratista/s la subsanación de los mismos
4. Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza haya formalizado objeción ó denuncia, el/los contratista/s quedará/n exento/s de responsabilidad

ARTÍCULO 26º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Aprobada la liquidación del presente contrato por la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza y transcurridos los dos años de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre ésta, se acordará su devolución.

En Donostia-San Sebastián, agosto 2016



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO I.a

MODELO DE AVAL GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito), con N.I.F. ... con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en ... C/Plza/Avda. C.P. y en su nombre y representación (nombre de los apoderados) con poder/es suficientes para obligarle en este acto según resulta de la escritura/s pública/s de fecha/s otorgada/s ante notario/s de ...D. n°/s de su protocolo/s e inscrita/s en el Registro Mercantil de ... que manifiestan vigentes.

AVALA

A con C.I.F./N.I.F. y domicilio social en C/Plza/Avda. ... en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo.....del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares que rigió el Concurso y que será firmado por las partes contratantes pasando a formar parte del contrato, en concepto de garantía definitiva para responder de los conceptos expresados en el artículo.....de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, y que se puedan derivar de la adjudicación del contrato de un contrato de servicios de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por la cantidad de euros (..... Euros)

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal (poner denominación adjudicatario)... con renuncia expresa al beneficio de excusión y división al que se refieren los artículos 1830 y siguientes y concordantes del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Este aval tendrá validez, en tanto que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza no autorice expresamente su cancelación.

En a de de

Fdo.:

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO I.b

MODELO DE SEGURO DE CAUCION GARANTÍA DEFINITIVA

"Certificado número

(1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle
..... y NIF debidamente representado por don (2)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de
.....

A S E G U R A

A (3) NIF/CIF

en concepto de tomador del seguro, ante la Entidad Pública Empresarial Donostiako Etxegintza, en adelante asegurada, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas económico administrativas particulares por la que se rige el contrato de servicios de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, en concepto de garantía definitiva., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Entidad Pública Empresarial de Vivienda, Donostiako Etxegintza o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, y legislación complementaria.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

En, a de de

Firma:”

NOTA: Para el caso de garantías definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, reconociéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostía / San Sebastián

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D^a de nacionalidad, con domicilio en calle nº..... y provisto de D.N.I. nº expedido en con fecha, en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio en calle teléfono fax y C.I.F. cuyo Poder se adjunta

MANIFIESTA

1.- Que teniendo conocimiento del anuncio de licitación para la contratación de un contrato de los servicios de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas, según la presente oferta fijando el siguiente importe:.....euros +euros IVA = euros.

El desglose del presupuesto para cada uno de los lotes será el siguiente:

- Lote 1-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 2-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 3-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 4-..... €, más correspondientes al IVA.
- Lote 5-..... €, más correspondientes al IVA.

Los precios resultantes incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

2.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En a de de

Fdo.:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Marí, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CUANDO CONCURRAN

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS

D/D^a de nacionalidad con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

D./D^a de nacionalidad con domicilio en calle n^o y provisto de D.N.I. n^o en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en calle n^o teléfono fax y CIF n^o

Que se comprometen a constituir la Unión Temporal de Empresarios en la participación de (poner la participación de cada una de ellas)..... y que nombran representante de la misma para ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza, a D/D^a provisto de DNI n^o de nacionalidad con domicilio en calle n^o teléfono fax, cuyo poder y escritura de constitución se entregará a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza en caso de adjudicación de las obras, debidamente inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, junto con su CIF.

MANIFIESTAN

1.- Que teniendo conocimiento de la licitación del contrato de servicios de un contrato de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza, por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Condiciones particulares y Técnicas, cuyo contenido declara expresamente conocer y aceptar en todos sus términos, se compromete a la ejecución del referido contrato, en las condiciones ofertadas en las condiciones ofertadas, según la presente oferta fijando el siguiente importe:.....euros +euros IVA = euros.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

El precio resultante para los ejercicios señalados incluyen la totalidad de los trabajos objeto de adjudicación correspondientes a cada ejercicio, indicados en el presente Pliego, así como cualquier gasto que pudiera derivarse de su ejecución, incluidos desplazamientos, gastos de personal, gastos administrativos, impuestos, tasas, y cualquier otro gasto que sea de aplicación.

2.- Que la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para contratar con la Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza.

En a de de

Fdo.:

Fdo.:



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO IV

DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D. mayor de edad, con DNI nº, en nombre propio /o en representación de la empresa/s y en relación con la licitación del contrato de servicios de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza mediante el presente, designo como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que la Entidad deba realizar con motivo de la presente licitación (exp.....) el siguiente:

..... Fax:

..... Correo electrónico (con confirmación de lectura y acuse de recibo):.....

(* Indíquese con una X el medio designado, e igualmente el dato del medio elegido)

Asimismo se indican los siguientes datos de interés:

Teléfono/s de contacto:

Dirección del correo electrónico (sino se ha indicado arriba):

Fax:(si no se ha indicado arriba).....

Dirección postal:

(Empresas) - CIF de la empresa/s:

(Personas físicas) - DNI del licitador:.....

En a de de

Fdo.:

Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el correo electrónico de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efecto de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.

De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.



Entidad Pública Empresarial de Vivienda - Donostiako Etxegintza

Mari kalea, 1, behea / Calle Mari, 1, bajo - Tel. 943 48 17 65 - Faxe 943 32 79 20 - etxegintza@donostia.org - www.donostia.org/etxegintza
20003 Donostia / San Sebastián

ANEXO V

MODELO DE ACEPTACION VOLUNTARIA DE DAR TRASPARENCIA INSTITUCIONAL A LOS DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Nombre del contrato: Contrato de servicios de mantenimiento técnico integral, conservación preventiva y correctiva de los aparatos elevadores de los inmuebles propiedad de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza

D/Dña. mayor de edad, provisto de DNI nº en nombre y representación de la empresa CIF con domicilio en calle / plaza, Nº CP provincia de Teléfono Fax Y correo electrónico

MANIFIESTA:

Que a los efectos de lo establecido en la Ley 3/2016 del Parlamento Vasco, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, en la representación que ostenta y de resultar adjudicatario del contrato, ACEPTA VOLUNTARIAMENTE se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización del contrato.

Donostia/San Sebastián a.....de.....de 2016

Fdo.:

